



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*Resolución Ejecutiva Regional*

Nº 943-2011-GRA/PR

VISTO

La Carta Nº 159/2011/JR, mediante el cual la Sociedad Auditora Ramón Ruffner alcanza el Informe Largo Nº 022-2011-3-0219, Informe Nº 457 -2011-GRA/GGR, Expediente Administrativo (folios 119) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA, vigente a partir del 14 de mayo del 2007, se aprueba la nueva estructura orgánica del Gobierno Regional de Arequipa, integrándose a todos sus órganos sectoriales bajo la denominación de Gerencias, a las cuales les alcanza la aplicación de todas las normas regionales emitidas, entre otros por el Consejo Regional como Órgano Normativo Fiscalizador, y la Presidencia Regional como Órgano Ejecutivo;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 165º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, se establece:

"(...)

*Para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios".*

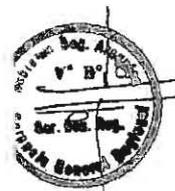
Que, la Ordenanza Regional Nº 114-AREQUIPA, de aplicación en el ámbito territorial del departamento de Arequipa, jurisdicción del Gobierno Regional, tiene por objeto garantizar a los funcionarios, empleados y servidores públicos del Gobierno Regional los derechos de defensa y debido procedimiento mediante la aprobación y calificación del Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Que, en ese contexto, el Artículo 22º de la Ordenanza Nº 114-Arequipa preceptúa lo siguiente:

*"Requerimiento de Conformación*

*22.1. Requerimiento.- El requerimiento para que se conforme una Comisión Especial de Proceso Administrativo Disciplinario, debe solicitarse a la Gerencia General Regional, para lo cual, la Unidad de Función Disciplinaria deberá adjuntar los antecedentes y/o el expediente administrativo debidamente foliado. (...)"*

Que, estando a la propuesta elevada por el Gerente General Regional; a lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ordenanza Regional Nº 114 - AREQUIPA, "(...) *Inmediatamente publicada la presente Norma Regional, y en el plazo máximo de (10) días hábiles, las Gerencias Regionales, Gerencias y/o Jefaturas de Órganos Desconcentrados calificados como Unidades de Función Disciplinaria, deberán conformar las correspondientes Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios (...)*" y lo dispuesto en el Artículo 22º, 22.3. de la norma acotada, de conformidad con las Leyes 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** a los miembros de la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios de la Unidad de Función Disciplinaria de la Gerencia General Regional para que se avoque al conocimiento y evaluación del Expediente sobre deslinde de responsabilidades administrativas que se detalla en el Artículo siguiente, quedando conformada de la siguiente forma:

| CARGO      | TITULAR  | SUPLENTE                       |
|------------|--|--------------------------------|
| Presidente | Gerente de la Autoridad Regional Ambiental             | Gerente Regional de Producción |
| Secretario | Jefe de la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil | Gerente Regional de Educación  |
| Miembro    | Gerente Regional de Vivienda y Construcción            | Gerente Regional de Salud      |

**ARTÍCULO 2°.-** La Comisión antes constituida contará con el asesoramiento de la Abogada Litzzi Vaneza Rodríguez Meneses y se avocará al conocimiento del expediente:

| FUNCIONARIO   | INFORME DE CONTROL  |
|---|---|
| CPC Víctor Hugo Quispe Rodríguez, Ex Jefe de la Oficina de Administración.<br>Arq. Juan Manuel Carpio Sánchez, Ex Gerente Regional de Infraestructura.<br>CPC Juvel Julio Ticona Pérez, Ex Jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio.<br>Abg. Jesús Vilca Iquiapaza, Procurador Público Regional.<br>Ing. Sarah Peña Dávila, Ex Sub Gerente de Proyectos de Inversión.<br>CPC Juan Cancio Vega Pimentel, Jefe de la Oficina de Contabilidad. | Informe Largo N° 022-2011-3-0219. Ejercicio Económico 2010. |

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que la Oficina Regional de Administración brinde las facilidades para la instalación, implementación y funcionamiento de la Comisión señalada en el artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** La Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios sujetará su actuación a lo dispuesto en la Ley 276 Ley y Reglamento de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Ley 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos, Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios aprobado mediante Ordenanza Regional N° 114-AREQUIPA, y demás normatividad vigente.

**ARTICULO 5°.-** Notifíquese a los integrantes de la Comisión Especial designada con arreglo a Ley.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los **VEINTIOCHO** días del mes de **DICIEMBRE** del Dos Mil Once.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA**  
  
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE

